INDICE

5586

ARTICULO I- Base Legal Pág 1

ARTICULO II- Propósito Pág 1

ARTICULO III- Derogación Pág 1

ARTICULO IV- Vigencia Pág 2

Núm. 5586
Fecha: 11 de abril de 1997 2:01 p.m.
Aprobado: Norma Burgos
Secretaria de Estado
Por: _____
Secretario Auxiliar de Servicios

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SALUD
SAN JUAN, PUERTO RICO

REGLAMENTO PARA DEROGAR

REGLAMENTO NUM. 6 DE LA JUNTA EXAMINADORA DE ENFERMERAS

Artículo 1. Base Legal.

El Departamento de Salud aprueba el presente reglamento en virtud de la Sección 2.1 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y la Ley Núm. 77 de 15 de mayo de 1930, según enmendada.

Artículo 2. Propósito.

Este reglamento tiene como propósito la derogación, del reglamento que regía las normas, organización, poderes y deberes, requisitos, examenes y renovación de licencia, por razón de derogación Ley Núm. 121 de 30 de junio de 1965 y Ley Núm. 9 de 11 de octubre de 1987.

Artículo 3. Derogación.

Se deroga el Reglamento Núm. 6 de la Junta Examinadora de Enfermeras.

Artículo 4. Vigencia.

Este reglamento tendrá efectividad treinta (30) días despúes de su presentación de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2.8 de la Ley Núm. 170, supra.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de marzo de 1997.

Carmen Feliciano de Melecio, MD
Secretaria
Departamento de Salud